

Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por el Sr. Tesorero Municipal, se ha dictado con fecha 14 de Febrero de mil novecientos noventa y cinco la siguiente derivación de responsabilidades que literalmente dice:

EL TESORERO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO, teniendo en cuenta:

1.-) Que por la Unidad de Recaudación Ejecutiva de este Ayuntamiento se tramita expediente administrativo de apremio contra D^a. Milagros Sáenz Burgos y Dos con N.I.F.: G-26.118.273 por los conceptos que se detallan a continuación correspondientes a Bretón de los Herreros, 34 SS-1.

Num.Rec./C.D.	Concepto	Importe total
93/7756	Impto.activ.Económicas 1.992	140.437
93/7757	Impto.activ.Económicas 1.992	18.596
94/9756	Tasas Agua, basura y Alcant. Sem.2º/93	31.720
TOTAL		190.753

2.-) Que la comunidad formada por D^a. MILAGROS SAENZ BURGOS Y DOS con N.I.F.: G-26.118.273, está compuesta por las siguientes personas: D^a. Milagros Sáenz Burgos con D.N.I.: 16.540.276
D. Adolfo Sáenz Burgos con D.N.I.: 16.553.557
D. Juan M. Ruiz Llanos con D.N.I.: 16.549.220

3.-) Lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General Tributaria y Artículo 11 del Reglamento General de Recaudación en los que se indica que la concurrencia de dos o más titulares en el hecho imponible determinará que queden solidariamente obligados frente a la Hacienda Pública, salvo que la Ley propia de cada tributo dispusiere lo contrario.

4.-) Lo establecido en el Artículo 12 del citado Reglamento General de Recaudación sobre el procedimiento para exigir la responsabilidad solidaria.

ACUERDA:

PRIMERO.— Declarar responsables solidarios respecto de los débitos referenciados en el punto primero de la parte expositiva correspondientes al deudor D^a. Milagros Sáenz Burgos y dos con N.I.F. G-26.118.273 a:

- D^a. Milagros Sáenz Burgos con D.N.I. 16.540.276
- D. Adolfo Sáenz Burgos, con D.N.I. 16.553.557
- D. Juan M. Ruiz Llanos con D.N.I. 16.549.220

SEGUNDO.— Requerir a los responsables solidarios anteriormente indicados para que efectuen el ingreso incluido el recargo de apremio, intereses y costas del procedimiento, en un plazo igual al establecido en el Artículo 108 del Reglamento General de Recaudación.

Y no habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria a los declarados responsables en el domicilio conocido por esta Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, por el presente Edicto se practica la notificación a los interesados, requiriéndoles para que se presenten en la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezcan, por sí por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue, apercibiéndoles de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer, e indicándoles en virtud de lo dispuesto en el número 2 del artículo 12 del Reglamento General de Recaudación que la responsabilidad acordada asciende a la suma de 190.753, Pesetas por principal y recargo de apremio. La liquidación de intereses de demora y costas del procedimiento, en su caso, les serán notificadas con posterioridad.

Forma y Plazos de Ingreso: En la unidad de Recaudación, sita en Avda. de la Paz, 11 de esta ciudad, mediante dinero en efectivo o cheque

conformado a favor del Ayuntamiento de Logroño en los plazos que a continuación se indican.

— Si la notificación se practica entre los días 1 y 15 del mes, hasta el 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

— Si la notificación se practica entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Entendiéndose como fecha de notificación el siguiente día hábil a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Rioja.

Caso de no producirse el pago, en los plazos citados, se dictará providencia ordenando el embargo de los bienes afectos, para cubrir el importe del crédito perseguido recargo de apremio e intereses y costas que con posterioridad al primitivo acto administrativo se hayan causado o se causen.

RECURSOS: De reposición ante la Alcaldía dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de la notificación de la presente diligencia, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habrá de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podrán utilizar cualquier otro recurso si lo creen conveniente, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto en Logroño a quince de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.— El Recaudador.

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

Aprobación provisional de contribuciones especiales para financiar las obras de reforma de aceras y pavimentación de la U.E. nº 2, 1ª fase III.C.1211

El Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 1995, aprobó provisionalmente la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de las obras de "Reforma de aceras y pavimentación de la Unidad de Ejecución nº 2, 1ª Fase", cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada.

El coste soportado de las obras se fija en 8.096.525 pesetas, la cantidad a repartir en 7.286.872 pesetas, equivalentes al 90 por 100 del coste soportado, aplicando como módulo de reparto, conjuntamente y al 50 por 100, los metros lineales de fachada de los inmuebles del área beneficiada y el valor catastral de los mismos a efectos del I.B.I.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, para que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja, pueda examinarse el expediente y presentarse las reclamaciones o sugerencias que se estimen oportunas; así como para que, en dicho plazo, puedan constituir la Asociación administrativa de contribuyentes, a tenor de lo preceptuado en los artículos 36 y 37 de la citada Ley.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional, según lo dispuesto en el artículo 17.3 de la repetida Ley.

San Vicente de la Sonsierra, a 25 de mayo de 1995.— El Alcalde, José M^a Orive Pérez.

E. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA
Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto III.E.1364

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 19 de mayo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON VALENTIN ZANGRONIZ GARCIA, contra el TRIBUNAL ECON. ADMINISTRATIVO REGIONAL DE LA RIOJA en relación con Resolución de fecha 31 de enero de 1995, desestimatoria de la reclamación económico-administrativa nº 1221/94, interpuesta contra acuerdo de la Dependencia de Inspección de la Delegación en La Rioja de la Agencia Tributaria, que confirmó la propuesta de liquidación contenida en el acta nº. 0279934-4, por el concepto Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1991.

Este recurso lleva el numero 266/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente,

los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 19 de mayo de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto III.E.1365

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 19 de mayo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por VALENTIN Y M^a CARMEN ZANGRONIZ GARCIA Y CIPRIAN FERNANDEZ, contra el TRIBUNAL ECON. ADMINISTRATIVO REGIONAL DE LA RIOJA en relación con Resolución de fecha 31 de enero de 1995, desestimatoria de la reclamación económico-administrativa nº 1218/94, interpuesta contra acuerdo de la Dependencia de Inspección de la Delegación en La Rioja de la Agencia Tributaria, de fecha 31 de Octubre de 1994, que confirmó la propuesta de liquidación contenida en el acta nº